

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 201

TEGUCIGALPA: 28 DE FEBRERO DE 1901

NUMERO 2.014

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.—Informe del Director General de Rentas, correspondiente al año económico de 1899-1900. [Concluye].
AVISOS

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INFORME

del Director General de Rentas, correspondiente al año económico de 1899-1900

[Concluye]

INGRESOS EVENTUALES

Alcances.—Como tuve el honor de participar en el informe del año anterior, el ex-Cajero de esta Dirección Antonio Mejía Reina hizo el entero, de conformidad con una orden de ese Ministerio, por \$ 1.881.02, saldo del alcance que resultó á su cargo.

Amortizaciones extraordinarias.—Los ingresos por este motivo ascendieron á \$ 25.204.60, y es el beneficio que han dejado varios acreedores del Fisco.

Comisos.—Este producto ascendió á 1.964.22, de los cuales hubo que pagar á los aprehensores de los contrabandos que los motivaron \$ 451.03.

Dispensa de edictos.—Se colectaron por este motivo \$ 1.842. Esta cantidad no corresponde con los acuerdos del Ejecutivo, porque se han presentado casos de matrimonios verificados sin el entero previo, como lo manda la ley, y otros que no se han llevado á cabo no obstante haberse otorgado la dispensa.

Fondo de desertores.—Se recibieron \$ 128.71 por este motivo.

Impuesto de zonas minerales.—Este producto corresponde á la Tesorería de Caminos, de conformidad con la ley vigente, y representa enteros del año anterior, y ascendió á \$ 1.062.79.

Intereses y descuentos.—\$ 2.023.65. Representan valores recaudados por la demora en el pago de terrenos de particulares y créditos en cuenta corriente.

Ingresos extraordinarios.—Son enteros efectuados por diversos motivos, y que no corresponden á ninguna de las cuentas nominadas. El producto fué de \$ 6.504.03.

Multas.—\$ 13.460.15. Están incluidas en esta cantidad las conmutas de los reos, y por este motivo aparece elevada la cifra colectada.

Resultas.—\$ 3.124.67, enteros hechos por empleados de Hacienda en virtud de sentencia firme del Tribunal Superior de Cuentas.

Ramo de Correos.—El pequeño ingreso de \$ 63.05 representa lo recibido de la Dirección del ramo como producto de Apartado, enteros que no se hacen con la debida regularidad.

Vapor del Pacífico y vapor del Atlántico.—El producto de estos vapores no co-

rresponde al Presupuesto, que consigna como entradas \$ 18.000.

Pasada revista á todas las cuentas que constituyen las entradas del Fisco, resta solamente hablar del último grupo, que son las de servicio ó intermediarias; y siguiendo el sistema que he observado en otros años, hablaré de ellas al tratar de los egresos.

El resumen del producto líquido puede verse á continuación.

Las diferencias por exceso de producción ascendieron á \$ 638.431.58, y las originadas por déficit á \$ 184.925.70½; deduciendo éstas de aquéllas, resultan \$ 453.505.87½, que representan el superávit obtenido durante el año.

COMPARACIÓN. — 1899 - 1900

RENTAS	Presupuesto	Producción	En pro	En contra
Renta Aduanera	\$ 865.000 00	\$ 1.309.655 64	\$ 444.655 64	
de Aguadiente.....	800.000 00	782.632 52		\$ 17.367 48
Licores	60.000 00	60.558 84	558 84	
Pólvora	25.000 00	7.799 85		17.200 15
Papel Sellado y Timbres.....	100.000 00	91.065 26		8.934 74
Extracción de Productos.....	30.000 00	19.368 07		10.633 93
Impuesto Pecuario.....	30.000 00	34.484 11	4.484 11	
Ramo de Correos.....	20.000 00	20.425 90	425 90	
Extracción de Ganado.....	60.000 00	130.200 48	70.200 48	
Producto de Tierras.....	40.000 00	14.755 12		25.244 88
Línea Telegráfica y Cable.....	45.000 00	45.888 54	888 54	
Imprenta y Encuadernación.....	3.500 00	2.990 60		509 40
Montepío 2 p. 3.....	3.000 00	4.806 08	1.806 08	
Papel de Aduanas	15.000 00	16.144 42	1.144 42	
Casa de Moneda	8.000 00	840 21		7.159 79
Lotería y Muelle.....	115.000 00	192.469 29	77.469 29	
Escuela de Artes.....	15.000 00	229 08		14.770 92
Litografía	1.500 00	39 00		1.461 00
Ingresos Eventuales.....	100.000 00	56.533 79½		43.466 20½
Bodegaje de Puertos Menores.....	9.500 00	11.134 82	1.634 82	
Códigos y Leyes.....	25.000 00	3.538 34		21.461 66
Producto de Vapores	18.000 00	1.284 50		16.715 50
Tabaco		663 96	663 96	
Ferrocarril.....		34.500 00	34.500 00	
Suma	\$ 2.388.500 00	\$ 2.842.005 87½	\$ 638.431 58	\$ 184.925 70½
En favor del Presupuesto		\$ 453.505 87½	\$ 453.505 87½	

El servicio importó al Gobierno la suma de \$ 2.629.815.46½, de los cuales pagó \$ 2.546.173.57½ y quedó debiendo \$ 83.641.89.

Los pagos se efectuaron del modo siguiente:

Al Poder Legislativo.....	\$ 38.353.01
Ejecutivo.....	2.382.724 86½
Judicial.....	125.095.70
Suma.....	\$ 2.546.173.57½

La deuda quedó distribuida entre el Poder Ejecutivo y el Judicial, correspondiendo al primero \$ 79.312.98 y al segundo \$ 4.328.91. El importe total del servicio es como sigue:

Poder Legislativo.....	\$ 38.353.01
Ejecutivo.....	2.462.037.84½
Judicial.....	129.424.61

Suma \$ 2.629.815.46½

Para el Poder Legislativo consigna el Presupuesto la suma de \$ 23.640.00, y se invirtieron, como queda dicho, \$ 38.353.01, de donde resulta un exceso de pago con valor de \$ 14.713.01. Esto obedece, en primer lugar, á la prórroga de las sesiones del Congreso; y en segundo, á haber sido convocado extraordinariamente este Alto Cuerpo.

PODER EJECUTIVO

Ramo de Gobernación, que abarca las cuentas de:

- I Poder Ejecutivo.—Sueldos.
- II Gastos.
- III Gobernación.—Sueldos.
- IV Gobernación.—Gastos O.
- V Gastos EO.
- VI Encuadernación Nacional.
- VII Imprenta Nacional.
- VIII Presidio.
- IX Policía, Inspectores, etc.
- X Hospital General.

Su servicio costó al Gobierno la suma de \$ 337.645.96½, de los cuales fueron pagados en efectivo \$ 335.497.21½ y se quedaron debiendo \$ 2.148.75. El Congreso votó la suma de \$ 362.250.80; por consiguiente, hubo \$ 27.604.83½ que no fueron afectados.

Comparando partida por partida del Presupuesto con lo invertido y lo que se quedó debiendo, se obtiene lo siguiente:

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	Total
Presupuesto	23.300	33.800	51.960	10.047	12.000	9.000	42.000	44.000	110.043	30.340	365.350
Pagado	20.582	44.289	6.371	28.956	3.429	38.329	50.833	101.109	18.073	335.497	337.645
Rezagado	2.718	2.042	6	0	0	0	0	0	0	2.148	27.604
Diferencias	En pro	En contra									
	717	18.037	5.628	3.669	3.570	3.570	8.774	12.366	8.774	51.334	23.729
	82	63	08	37	45	24	41	50	41	50	23.729
	82	63	08	37	45	24	41	50	41	50	23.729

Por lo que demuestra el cuadro, se ve que hubo un exceso de gastos en las partidas quinta y octava, correspondientes, por su orden, á Gastos Extraordinarios del Ramo y Presidio, todo lo cual suma \$ 23.729.66; pero, en cambio, las demás partidas no fueron afectadas en su totalidad, las que representan \$ 51.334.50; de manera que, restando de éste aquel valor, resulta todavía un saldo á favor del Presupuesto por \$ 27.604.83½.

Relaciones Exteriores.—Comprende:

- I.—Sueldos.
- II.—Gastos y suscripciones.
- III.—Comisión de Límites.
- IV.—Legaciones y Agentes.

Para este Ramo asigna el Presupuesto... \$ 44.340; se pagaron \$ 28.810.34 y se quedaron debiendo \$ 900. Por consiguiente, no se afectaron \$ 14.629.66.

La comparación, como en el Ramo precedente:

	I	II	III	IV	Total
I	\$ 8.160 00	\$ 7.093 54	\$ 900 00	\$ 7.993 54	\$ 116 46
II	1.180 00	2.010 52	2.010	\$ 830 52
III	12.000 00	8.149 96	8.149 96	3 850 04
IV	23.000 00	11.556 32	11.556 32	11.443 68
	\$ 44.340 00	\$ 28.810 34	\$ 900 00	\$ 29.710 34	\$ 15.460 18
	29.710 34	830 52
	\$ 14.629 66	\$ 14.629 66

Unicamente la partida segunda excedió al Presupuesto en \$ 830.52, y esto corresponde á deuda de años anteriores, que no habia sido registrada en la Dirección, y que, al reconocerla y ordenar su pago, por su origen, se dispuso imputarla á la partida segunda.

Instrucción Pública.—De los \$ 202.976 presupuestos se pagaron \$ 163.449.34; se quedaron debiendo \$ 28.034.55, lo que hace un total de \$ 191.483.89, y dejaron de afectarse \$ 11.492.11.

Este Ramo comprende, como el anterior, cuatro partidas, á saber:

- I.—Sueldos.
- II.—Gastos.
- III.— EO.
- IV.—Subvenciones.

Comparando partida por partida, se obtienen los siguientes resultados:

	I	II	III	IV	Total
I	\$ 25.524 00	\$ 36.398 78	\$ 104 00	\$ 36.502 78	\$ 10.978 78
II	12.252 00	10.657 38	10.657 38	\$ 1.594 62
III	11.000 00	39 00	39 00	10.961 00
IV	154.200 00	116.354 18	27.930 55	144.284 73	9.915 27
	\$ 202.976 00	\$ 163.449 34	\$ 28.034 55	\$ 191.483 89	\$ 22.470 89
	191.483 89	10.978 78
	\$ 11.492 11	\$ 11.492 11

Hacienda.—Importó su servicio..... \$ 171.682.14, de los cuales se pagaron \$ 171.125.36 y se rezagaron \$ 556.78; y como el Presupuesto destinó \$ 173.620.92, resulta un saldo que no se afectó de \$ 1.938.78.

Sólo comprende tres partidas, que son:

- I.—Sueldos.
- II.—Gastos.
- III.— EO.

La comparación de los resultados de:

	I	II	III	Total
I	\$ 124.884 00	\$ 122.350 53	\$ 486 78	\$ 123.837 31
II	36.736 92	34.200 11	70 00	34.270 11
III	12.000 00	14.574 72	14.574 72
	\$ 173.620 92	\$ 171.125 36	\$ 556 78	\$ 171.682 14
	171.682 14
	\$ 1.938 78	\$ 1.938 78

Crédito Público.—Por este motivo se pagaron \$ 349.454.26½, con cargo á las cuentas de:

- Banco de Honduras..... \$ 71.122.00
- Constancias de Crédito..... 70.952.31½
- Contrib. Federal..... 12.180.75
- Deuda Interior. 116.775.68½
- Intereses y Descuentos..... 2.565.84
- Rezagos..... 75.827.68
- Guerra Civil... 30.00

\$ 541.344.80; y se amortizaron \$ 70.952.31½, en esta forma: \$ 63.666.84½ en efectivo y \$ 6.285.47 que los acreedores dejaron á beneficio del Fisco. Por consiguiente, el saldo último de esta cuenta queda reducido á \$ 470.392.49.

Contribución Federal.—El 31 de julio de 1899 se adeudaba por este motivo la suma de \$ 44.397.18, habían dejado de incorporarse \$ 3.587.94, se pagaron \$ 12.180.75 y se quedaron debiendo \$ 35.804.37.

Deuda Interior.—Se debía el 1.º de agosto del año pasado \$ 308.795.66½, se incorporaron en el curso del año \$ 76.457.56; se amortizaron \$ 116.775.68 y hubo \$ 47.427.92 de contrapartidas en el debe y \$ 48.659.20 en el haber: saldo \$ 267.246.26.

Intereses y descuentos.—Por este motivo se pagaron \$ 2.565.84, y el detalle aparece en los anexos.

Rezagos.—El saldo de principio del año era de \$ 326.406.41½; se incorporaron... \$ 88.982.04, de los cuales corresponden \$ 83.641.89 al ejercicio de que me ocupo y \$ 5.340.15 á otros anteriores; hubo contrapartidas por valor de \$ 1.971.43, todo lo cual hizo subir este crédito á \$ 417.359.88½; se pagaron \$ 75.827.68, que agregados á \$ 2.971.43 á que ascendieron las contrapartidas, dan \$ 78.799.11, y se quedaron debiendo..... \$ 338.560.77.

Guerra Civil.—Se pagaron \$ 30, procedentes de un caballo que se perdió en la campaña del Norte en 1897.

Siendo importante conocer el movimiento de cada una de estas cuentas, haré una ligera relación de ellas.

Banco de Honduras.—El 31 de julio del año pasado se quedaron debiendo á este Establecimiento \$ 458.466.90. Se incorporaron en el año por intereses vencidos \$ 25.703.91, y por comisión en la venta de Billetes Privilegiados \$ 3.561.10, lo que da un total de \$ 29.265.01, que agregado al saldo con que se abrieron las operaciones del año resulta un crédito total de \$ 487.731.91, del que se pagó la suma de \$ 71.122, quedando como deuda \$ 416.609.91.

Constancias de Crédito.—Las operaciones del año anterior arrojaron un saldo de \$ 530.651.80½; durante el ejercicio se emitieron \$ 10.693, de donde resulta un crédito de

Ramo de Fomento.—Su servicio importó al Gobierno la suma de \$ 381.274.46½, de los cuales se pagaron \$ 371.107.30½ y se rezagaron \$ 2.167.16.

Comprende nueve cuentas, que son:

- I Ministerio.—Sueldos.
- II Fomento.—Gastos.
- III Telégrafo.—Sueldos.
- IV Gastos

- V Correos.—Sueldos.
- VI Gastos.
- VII Casa de Moneda.
- VIII Escuela de Artes.
- IX Litografía Nacional.

La comparación de cada una de estas partidas con la del Presupuesto da los resultados siguientes:

I	\$ 8 580	00	\$ 10.658	25	\$ 10.658	25	\$ 2.078	25	
II	88 320	00	64.640	43	64.640	43	23.679	53	
III	140 856	00	135.489	67	\$ 1.815	137 305	50	3.350	50	
IV	60 288	00	64.285	15	151	64 436	48	4.148	
V	22 886	00	23.375	33	200	23 575	33	689	
VI	40 338	00	37.353	48½	37 353	48½	2.984	51½	
VII	9 640	00	5.553	25	5 553	25	4.086	75	
VIII	23 400	00	30.019	25	30 019	25	6.619	
IX	11 124	00	7.605	24	7 605	24	3.513	76	
			127	25	127	25	127	
	\$ 405.432	00	\$ 379.107	30½	\$ 2.167	\$ 381.274	46½	\$ 37.820	09½	\$ 13.662	56
	381.274	46½	13.662	56
	\$ 24.157	53½	\$ 24.157	53½

Aunque las partidas I, IV, V y VIII produjeron déficit con valor de \$ 13.535.31, las restantes dejaron de afectarse por valor de \$ 37.820.09½.

La última partida, que corresponde a la Exposición de Búfalo, fué abierta con el objeto de conocer a primera vista lo que importará a Honduras este gran certamen, y la imputación deberá hacerse a la partida II.

Ramo de Guerra.—El Presupuesto destinó \$ 743.412.55, é importó el servicio \$ 1.000.786.78, en esta forma: \$ 955.281.04 pagados en efectivo y \$ 45.505.74 que se quedaron debiendo.

Forma la mayor parte de esta deuda el cuerpo de agraciados. De desearse sería una revisión completa y rigida de las pensiones,

pues sabido es que hay individuos a quienes les causa más bien perjuicio que utilidad esta gracia, pues les sirve para fomentar sus vicios y dedicarse a la holgazanería, pudiendo perfectamente dedicarse a trabajos productivos.

Comprende este ramo diez partidas, que son:

- I Guerra.—Sueldos.
- II Gastos.
- III Gastos E. O.
- IV Plana Mayor.
- V Haberes de tropa.
- VI Brigada de Artillería.
- VII Banda Marcial.
- VIII Agraciados.
- IX Vapor del Atlántico.
- X Vapor del Pacífico.

88 388	00	\$ 1 045	87	\$ 1.449	00	\$ 82.494	87	\$ 5.793	13
70 910	00	280 867	23	108	44	280.975	67	\$ 210.065	47
25 000	00	117 449	13	695	00	118.144	13	93.144	13
104.156	10	103.449	72	103.449	72	706	38
206 352	75	195.709	43	195 709	43	10.643	32
27 750	00	24.407	00	24 407	00	3 343	00
55 865	00	49.252	45	49 252	45	6 612	55
130 000	00	71 690	80	43.253	80	114 944	10	15 055	90
31 630	50	27.321	91	27 321	91	4 306	59
3 360	00	4.087	50	4.087	50	727	50
\$ 743 412	55	\$ 955.281	04	\$ 45.505	74	\$ 1.000.786	78	\$ 46.562	87	\$ 303.937	10
						743.412	55	46.562	87
						257.374	23	257.374	23

En la partida de gastos hay varias cuentas secundarias, que produjeron un saldo a favor de \$ 9.365.10, como puede verse en el cuadro correspondiente.

Las partidas que representan el exceso de gastos son:

Elementos de guerra.....	\$ 207.101.74
Vestuario y equipo.....	21.366.48
Gastos extraordinarios.....	84.106.48
Suma.....	\$ 312.574.70
Economía de la partida de gastos.....	9.365.10
Suma.....	303.209.60

PODER JUDICIAL

\$ 141.600 votó el Congreso Nacional para su servicio, y se invirtieron \$ 129.424.61, de los cuales se pagaron \$ 125.095.70 y se quedaron debiendo \$ 4.328.91. Los gastos se

mantuvieron en el límite de las partidas, como puede verse en el cuadro respectivo, y quedaron sin afectar \$ 12.175.39.

CUENTAS VARIAS

Habiéndose explicado muchas veces su significación, sólo trataré de las que forman parte del activo, como son:

Alcances.—El saldo de esta cuenta ascendió a \$ 1.881.02½; se aumentaron con \$ 4.785.37, lo que hizo subir la suma a \$ 6.666.39½; fueron cancelados \$ 1.881.02½, y quedaron como deuda, a favor del Estado, \$ 4.785.37.

Contratas.—Por este motivo se quedaron debiendo el 31 de julio de 1899 \$ 12.621.65; se debió la cuenta con \$ 760.164.65 y se acreditó con \$ 731.950.74, lo que da como último resultado un saldo a favor del Gobierno por \$ 15.592.26.

Documentos a cobrar.—Las operaciones del año económico se abrieron con una existencia de \$ 40.445.04; ingresaron \$ 413.380.54, se

cancelaron \$ 331.663.82 y quedaron de existencia \$ 122.161.76.

La cuenta Depósitos en Guatemala ha permanecido sin movimiento, y el saldo de \$ 242.53 es el mismo que aparecía el 1.º de agosto de 1899.

El balance general da un activo de... \$ 435.896.35½, contra un pasivo de... \$ 1.662.652.13½, deducido el saldo de traslaciones, que es de \$ 31.476.34.

Si el señor Ministro tuviere necesidad de algún dato ó explicación sobre los puntos de este informe, estará listo a darlo su respetuoso servidor.

ALEJO S. LARA H.

AVISOS

GUADALUPE ALVARADO,

Juez de Paz suplente del pueblo de Cucuyagua, á todos los Jueces de instrucción de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Aureliano Caballero y Guillermo G. González por el delito de homicidio ejecutado en Ignacio Cantillano, todos de este vecindario; y que habiéndolos solicitado para notificárseles el auto de prisión provisional que contra ellos se ha decretado, y no habiéndose encontrado en su domicilio, á Uds. suplico y exhorto para que, en caso aparezcan en esa jurisdicción, los manden capturar, remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades debidas.—Filiación del primero: de 34 años, jornalero, hondureño, cara aguilena, descalzo, color trigueño, de regular estatura y viste pantalón y chaqueta; el segundo: de 23 años, soltero, jornalero, hondureño y de las mismas condiciones que el primero.

Librado en Cucuyagua, á los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos uno.—Guadalupe Alvarado. 28

JESÚS ZAVALA,

Juez de Paz propietario de este término municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del año próximo pasado se decretó auto de prisión á Juan Tompson, natural de Belice, por el delito de homicidio frustrado seguido de lesiones, perpetrado en la persona de Manuel Condred, el veintiuno del mismo mes; cuyo auto no se ha notificado por no ser encontrado el reo, á pesar de haberse buscado por requisitorias y llamamientos en este distrito. En esta virtud, y en nombre de la ley, exhorto á Uds. para que si aparece en su domicilio se sirvan ordenar su captura y remitirlo con las seguridades de estilo á las cárceles de este pueblo.—Filiación del reo: de estatura regular, negro, cara lampiña, de regular grueso, descalzo.

Librado en El Porvenir, á ocho de febrero de mil novecientos uno.—Jesús Zavala.—Jesús Zagastum.—J. C. Cruz. 28

Se solicita un terreno en el lugar denominado Plan Grande.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que don José Idiáquez, mayor de edad, agricultor y vecino de Danlí, se ha presentado al Poder Ejecutivo pidiendo se le

concedan cien hectáreas de terreno que necesita para ensanchar una finca de café que posee en el lugar llamado "Plan Grande," montaña de Dipilto, jurisdicción del distrito de Danlí. El terreno que se solicita quedará comprendido dentro de los siguientes límites: al norte, como á cinco kilómetros, con plantíos de café y cañaverales de los señores Gamero é Idiáquez; al sur, con el gran mogote, llamado "Volcán de Dipilto;" al este, como á cinco kilómetros de distancia, con la "Quebrada Negra;" y al oeste, como á tres kilómetros, con el río Conchagua.

Para los efectos de ley se publica el presente.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1901.

30—7 FRANCISCO ALTSCHUL.

INSTITUTO NACIONAL

Desde esta fecha hasta el 28 de febrero próximo, queda abierta la matrícula en este Establecimiento.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1901.

Maximiliano Sagastume.

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas

Se pone en conocimiento de los interesados: que durante el mes de febrero estará abierta la matrícula correspondiente á dicha Facultad.

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1901.

Alberto A. Rodríguez,
Secretario.

Hora de despacho:
de 8 á 9 a. m.

El infrascrito, Juez de Letras de esta sección, hace saber: que habiendo fallecido en el valle de Monjarás, jurisdicción de Marcovia, departamento de Choluteca, el día veintiséis de marzo del año próximo pasado, don Lupáreo Villalobos, hondureño, de este vecindario, sin dejar testamento, se ha presentado á estos oficios don Pablo Villalobos, hijo natural del finado, reclamando su derecho á la herencia; y habiendo, á juicio del Fiscal, motivos racionalmente fundados para creer que existen otros parientes en grado igual al del reclamante, llámase á estos para que comparezcan en el Juzgado de mi cargo á reclamar sus derechos, dentro de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en "La Gaceta" oficial.

Amapala: 29 de enero de 1901.

Miguel Angel Mejía.—V. Manuel Flores
y Zúñiga. 11

LEONCIO MILLA,

Juez de Paz de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la Repú-

blica, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra José María Benítez, como de treinta años, poco más ó menos, color blanco, pelo negro, descalzo, viste pantalón y chaqueta, y vecino de San Miguel, departamento de Intibucá, por el delito de hurto, cometido en ciertos muebles de la propiedad de Simón Ramos, de este vecindario. Y no siendo habido en su domicilio, é ignorándose su paradero, para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. requiero, en nombre de la ley, se sirvan ordenar su captura si apareciere en su jurisdicción, y remitirlo á las cárceles de este pueblo, á disposición de este Juzgado.

San Francisco, departamento de Gracias: 12 de enero de 1901.—Leoncio Milla.—F. S. Gómez.—Cayetano Cárcamo. 11

JOSÉ PÍO NÚÑEZ,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se le ha decretado prisión provisional á Marcos Sánchez por el delito de lesión, cometido en la persona de Socorro Montoya, el veintitrés de diciembre del año de mil novecientos, como á las cuatro de la tarde. Filiación del reo: estatura baja, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, color blanco, pelo y cejas negras, ojos amarillos, sin bigote ni barba, cara redonda, sin ninguna sicastriz visible, descalzo, viste mudada sencilla; y no encontrándose en este domicilio para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, exhorto á Uds., si apareciere en su jurisdicción, para que se sirvan capturarlo y remitirlo, con las seguridades del caso, á las cárceles de este pueblo y á las órdenes de este Juzgado.—Güinope: 12 de febrero de 1901.—José Pío Núñez.—Ramón Ponca.—Tomás Lagos. 19

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado.

MARCIAL MEDINA,

Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, á los señores Jueces de instrucción de esta República, hago saber: que por denuncia verbal del Fiscal del Juzgado de Letras de este departamento, sigo sumaria contra León Rodríguez, como de diecisiete años, soltero, jornalero, de este vecindario, de baja estatura, imberbe, cara picada, pelo crespo suelto, labios abultados, viste chaqueta y ropa de algodón, descalzo y sin ninguna seña particular, por el delito de estupro cometido en la menor indígena Aquilina Banegas, de la tribu de Machigua, de esta jurisdicción; á quien, por lo mismo, y después del auto de

procesamiento, se le decretó el de prisión provisional, con fecha diecisiete de este mes, mandándose á la vez expedir los mandamientos que previene la ley, como se verificó, para llevar á efecto tal decreto: que por no haber sido habido dicho procesado se decretó también en esta fecha que se expidieran las requisitorias correspondientes, no sólo á los Jueces de instrucción de la República, como se dijo al principio, sino también á los de la costa norte, á donde se previene con más probabilidades que pueda encontrarse dicho procesado: que en virtud de lo expuesto, á nombre de la ley y en el mío propio, que la observe y exija su cumplimiento, requiero á las autoridades de instrucción á que antes me referí, para que ordenen la captura y remisión, á las cárceles de esta ciudad, con las seguridades debidas, del citado procesado León Rodríguez, tan luego como sepan ó tengan noticia de que se encuentra en cada una de sus respectivas jurisdicciones, mandando ponerlo, con conocimiento mío, á la disposición del Juzgado de mi cargo ó á cualquier otro competente, ofreciéndoles de mi parte reciprocidad oficial en igualdad de circunstancias, cada vez que fuese requerido para ello por Uds.

Librada en la ciudad de Yoro, á los veintidós días del mes de enero de mil novecientos uno.—M. Medina. 9

CLAUDIO RAMOS,

Juez de Paz de esta comprensión municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se procesa á Leocadio García por el delito de lesiones, ejecutadas en la persona de Pablo Morales, y á Lorenzo Castañeda, que, como cómplice, por este mismo delito se procesa. Estos reos son hondureños y vecinos de la ciudad de El Rosario, en este departamento; y no habiéndose podido capturar ni encontrarse en su jurisdicción para notificarles el auto de prisión provisional que el siete de marzo del año pasado se les decretó, y demás diligencias, á Uds., en nombre de la ley, los exhorto para que, si en su jurisdicción aparecen, se sirvan mandarlos capturar, y remitirlos, bajo toda seguridad, á estas cárceles y á disposición de este Juzgado. Estos reos, por no haber sido habidos, son de filiación desconocida.—Siguatepeque: 23 de enero de 1901.—Claudio Ramos.—Crisóstomo Mejía.—Carmen Henríquez. 11

CELSO MENDOZA,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Andrés Herrera, vecino del pueblo de Liure, por el delito de lesiones graves seguido de contusiones en la persona de Matías Ramírez, y quien, según el mérito que arrojó el sumario, mereció prisión provisional, cuyo auto, con el de procesamiento, no se le ha notificado, por lo que en nombre de la ley exhorto á Uds. para que si se encontrase en su jurisdicción sea capturado y remitido con las seguridades necesarias á esta cárcel, para lo que haya lugar.—Filiación, la que se dió por telégrafo.—Texiguat: 16 de febrero de 1901.—Celsó Mendoza.—Dolores Rodríguez.—Francisco Jerez 26

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 49